

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de seguir adelante la ejecución, al tenor del artículo 365 del C. G. del P., se liquidan costas a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso radicación 760013103012-**2019-00003-00**

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.748.501.08 Mcte
TOTAL	\$5.748.501.08 Mcte

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL RCE
DEMANDANTE	YOLANDA OSPINA ISAZA Y OTROS
DEMANDADO	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES UNIDOS Y ARISTIDES GARZON SARRIA
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00003-00

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO